



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00297 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marín
Decisión	Requiere a la parte demandante

Atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó desconocer la dirección en la cual el demandado recibe notificaciones judiciales, son fundamento en lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, por auto del nueve (9) de marzo de 2020, el Despacho ordenó el emplazamiento del señor James Byron Parra Marín, advirtiendo que la publicación tendría que ser realizada el día domingo en el periódico El Colombiano o El Mundo, según la forma señalada en el artículo 108 del Código General del Proceso, y claramente se indicó en dicha providencia que un ejemplar de la misma debe anexarse al expediente.

En esta oportunidad, a través de memorial, el apoderado de la parte demandante informa que el emplazamiento fue surtido mediante publicación efectuada el quince (15) de marzo de la presente anualidad. No obstante, junto con su escrito no aporta ninguna prueba que así lo acredite. Por tanto, se le requiere con el fin de que se sirva allegar el respectivo ejemplar del periódico en el que se realizó el emplazamiento, para así, una vez integrado el contradictorio, proceder con la siguiente etapa del proceso. En caso de que eventualmente lo haya remitido, indicará la fecha y el canal a través del cual lo hizo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

E.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74e7ec9d3aab4f6a5d53b32f872a07a18443be5f9ca396254af27b20c2b6011**
Documento generado en 24/08/2020 03:23:05 p.m.